

S.A.E.» (ATISAE), con domicilio social en la calle San Telmo, 28, de Madrid, ha presentado solicitud para la autorización de actuación de organismo de control autorizado en el campo de instalaciones contra incendios.

Segundo.—Examinada la documentación presentada, se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de noviembre, para poder actuar en el campo reglamentario solicitado.

Tercero.—Mediante Resolución de 5 de abril de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, renovó a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), su autorización de actuación en los ámbitos reglamentarios de instalaciones y aparatos a presión, instalaciones eléctricas, instalaciones de almacenamiento de productos químicos vehículos y contenedores destinados a transporte de mercancías peligrosas, instalaciones y aparatos para combustible gaseosos, construcción de máquinas con riesgo, elementos e instalación de aparatos de elevación y manutención, accidentes mayores, instalaciones petrolíferas, estructuras metálicas y calidad ambiental en las áreas de atmósfera, aguas y residuos, de acuerdo al documento de acreditativo de la Entidad Nacional de Acreditación 05/EI011.

Cuarto.—La Entidad Nacional de Acreditación, con fecha 21 de noviembre de 2001, ha separado la acreditación 05/EI011 en dos. De forma que la acreditación con número 05/EI011 abarca el área industrial y la acreditación con número 05/EI103 el área medioambiental.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), la actuación como organismo de control autorizado en el ámbito reglamentario de instalaciones contra incendios.

La autorización en el ámbito reglamentario de instalaciones contra incendios queda limitada a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación 05/EI011 y su anexo técnico revisión 12, cuyo alcance se suscribe a continuación: Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2001).

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Modificar la Resolución de 5 de abril de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de forma que en los ámbitos reglamentarios de instalaciones y aparatos a presión, instalaciones eléctricas, instalaciones de almacenamiento de productos químicos, vehículos y contenedores destinados a transporte de mercancías peligrosas, instalaciones y aparatos para combustible gaseosos, construcción de máquinas con riesgo, elementos e instalación de aparatos de elevación y manutención, accidentes mayores, instalaciones petrolíferas, estructuras metálicas, se limite a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación 05/EI011 y su anexo técnico revisión 12.

Quinto.—Modificar la Resolución de 5 de abril de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de forma que en los ámbitos reglamentarios de calidad ambiental en las áreas de atmósfera, aguas y residuos se limite a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación 05/EI103 y su anexo técnico revisión 2.

Sexto.—La presente autorización en el campo reglamentario de instalaciones contra incendios y la actualización de las autorizaciones en los campos señalados en los puntos cuarto y quinto anteriores, para actuar como organismo de control, mantendrán su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número 05/EI011 en el área industrial y la acreditación con número 05/EI103 en el área medioambiental, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de julio de 2003.—El Director General, Luis Sánchez Álvarez.

16480 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza el uso del interruptor para control de potencia (ICP-M), marca «General Electrics», modelo «EB 60», fabricado y presentado por la empresa «GE Power Controls Ibérica, S. L.», como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Don Pedro Pérez López formula petición, con fecha 25 de junio de 2003, en nombre y representación de «GE Power Controls Ibérica», S. L., con domicilio social en la avenida Cámara de Industria, 9, Polígono Industrial n.º 1 de Móstoles (Madrid), para la autorización para su uso e instalación en la red del interruptor automático magnetotérmico (ICP-M), marca General Electrics, modelo EB60, fabricado por «GE Power Controls Ibérica, S. L.».

Segundo.—Examinada la solicitud y documentación aportada, en la que figuran, además de la memoria técnica del equipo, los siguientes documentos:

1. «Certificado de ensayo» e «Informe de resultados LEL.LME.06/1249/03» emitidos por el Centro de Ensayos, Innovación y Servicios (CEIS, S. L.) en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE 20317:1988 y UNE 20317/1M:1993.

2. «Declaración de conformidad» del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre,

el Servicio de Inspección e Infraestructura Industrial propone su resolución favorable.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5 que los interruptores de control de potencia deben ser autorizados para su uso e instalación en la red del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Electrónico, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Tercero.—Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se han seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Autorizar para su uso e instalación en la red los interruptores automáticos magnetotérmicos con reenganche manual incorporado (ICP-M), fabricados por la empresa «GE Power Controls Ibérica, S. L.», identificados con la marca comercial «General Electric», modelo «EB60», para las intensidades nominales de 3, 5, 7,5, 10, 15, 25, 30, 35, 40, 45, 50 y 63 A, en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro, bipolar, tripolar y tripolar con neutro, tensión nominal 230/400 V, frecuencia 50 Hz y poder de corte 6.000 A, como limitadores de corriente a efectos de facturación de la energía eléctrica.

Segundo.—Los instrumentos correspondientes a la autorización para su uso e instalación en la red a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Autorización para el Uso e Instalación en la Red.

Tercero.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo técnico al Certificado de Autorización para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto.—Esta autorización se otorga por un plazo de validez de diez años, renovables sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 10 de julio de 2003.—El Director general, Luis Sánchez Álvarez.

16481 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca SEGA, S.A., modelo MC02, fabricado por «Sega, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de don Miguel Ángel Gutiérrez, en nombre y representación de la Entidad «Sega, S.A.», con domicilio social Carretera de Toledo Km 22,900, 28980 Parla, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-021, de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca SEGA, S.A., modelo MC02, aprobado por Resolución de 25 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que las modificaciones introducidas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Aportando la entidad los certificados emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigación, con referencia 22035903, 22015578, 220359000 y 22022059, se comprueba que son favorables.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por

Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores, así como modificaciones no sustanciales.

Tercero.—El artículo 13.º del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado debiendo la Administración Pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Cuarto.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca SEGA, S.A., modelo MC02, a favor de la empresa «Sega, S.A.», con registro de control metrológico n.º 16-I-021.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial de la modificación del diseño del contador aprobado en el siguiente punto:

Adjuntar modificaciones e incorporaciones en los programas situados en la EPROM de gestión de contador según consta en el anexo correspondiente a la primera modificación no sustancial de dicho contador.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de septiembre de 2002, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de 6 páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Quinto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 25 de septiembre del año 2002.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—El Director general, Carlos López Jimeno.

16482 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del contador volumétrico de líquidos distintos del agua marca Aquametro, modelo VZ04 CAMPSA V, fabricado por «Aquametro AG».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de prórroga para la validez de la aprobación de modelo del contador volumétrico de líquidos distintos del agua,